

AVISO DE NOTIFICACION

0103

CORREO CERTIFICADO

Radicación :03099925 00000004 Fecha: 01/09/2005 8:31:24  
Trámite :3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD  
Evento :1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO  
Actuación :432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO  
Solicitante :TANGARIFE A. REINEL Folios:1

Bogotá, D.C.

Señor (a) (es)  
TANGARIFE A. REINEL  
CARRERA 60 NO. 3-85  
CALI - VALLE

REF: RESOLUCION No: 21791  
FECHA No. 31/08/2005  
EXPEDIENTE No. 3 99925  
Trámite :3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD  
Evento :1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO  
Actuación :432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Estimado Doctor (a) :

Comendidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:30 a.m. a 5:00 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información. Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad, desde el día hábil siguiente al que se desfije el edicto.

La consulta del listado notificación y del acto administrativo puede ser realizada desde un computador con acceso a Internet, en la página web [www.sic.gov.co](http://www.sic.gov.co), con el número de resolución a través de la opción servicios en línea - caracter general - consulta actos administrativos.

Secretaría General  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA**

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCION 21791**

Por la cual se niega una patente de modelo de utilidad

Rad. N° 03-99925

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**  
en ejercicio de sus facultades y en especial de las que se le confieren en el numeral 27  
del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 12 de noviembre del 2003, bajo el número 03099925, se presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad contenida en el expediente de la referencia, efectuado el examen de forma se ordenó publicar el extracto, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

**SEGUNDO:** Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: "Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales... si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente".

**TERCERO:** Que por su parte, el artículo 85 dispone: "Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos que se reducirán a la mitad".

**CUARTO:** Que realizado el examen de fondo, mediante oficio 12811 del 19 de mayo del 2005, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 16 a 19 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente. Frente a dicho requerimiento no hubo pronunciamiento alguno por parte del mismo, motivo por el cual es procedente negar el privilegio de patente solicitado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486.

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCION 21791**

Por la cual se niega <sup>Δ</sup> una patente de modelo de utilidad

Rad. N° 03-99925

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Negar el privilegio de patente de modelo de utilidad para la solicitud correspondiente a "PUBLICIDAD AMBULANTE EN VIDEO Y AUDIO".

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar el contenido de la presente resolución al señor Reinel Tangarife Agudelo, quien actúa en nombre propio, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 31 AGO. 2005

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,

  
**GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ**

Señor  
**REINEL TANGARIFE AGUDELO.**  
Carrera 60 N° 3 - 85.  
Cali, Valle del Cauca.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
15 SET. 2005 SECRETARIA GENERAL

El \_\_\_\_\_ notifique personalmente el contenido  
De la presente providencia a Reinel TANGARIFE A.  
Identificado con la C.C. No. 14969912  
Entregándole copia de la misma e informándole que  
Procede el proceso de reposición ante el Reposición  
Dentro de los (5) días hábiles siguientes a la presente Notificación

*Reinel Tangarife*